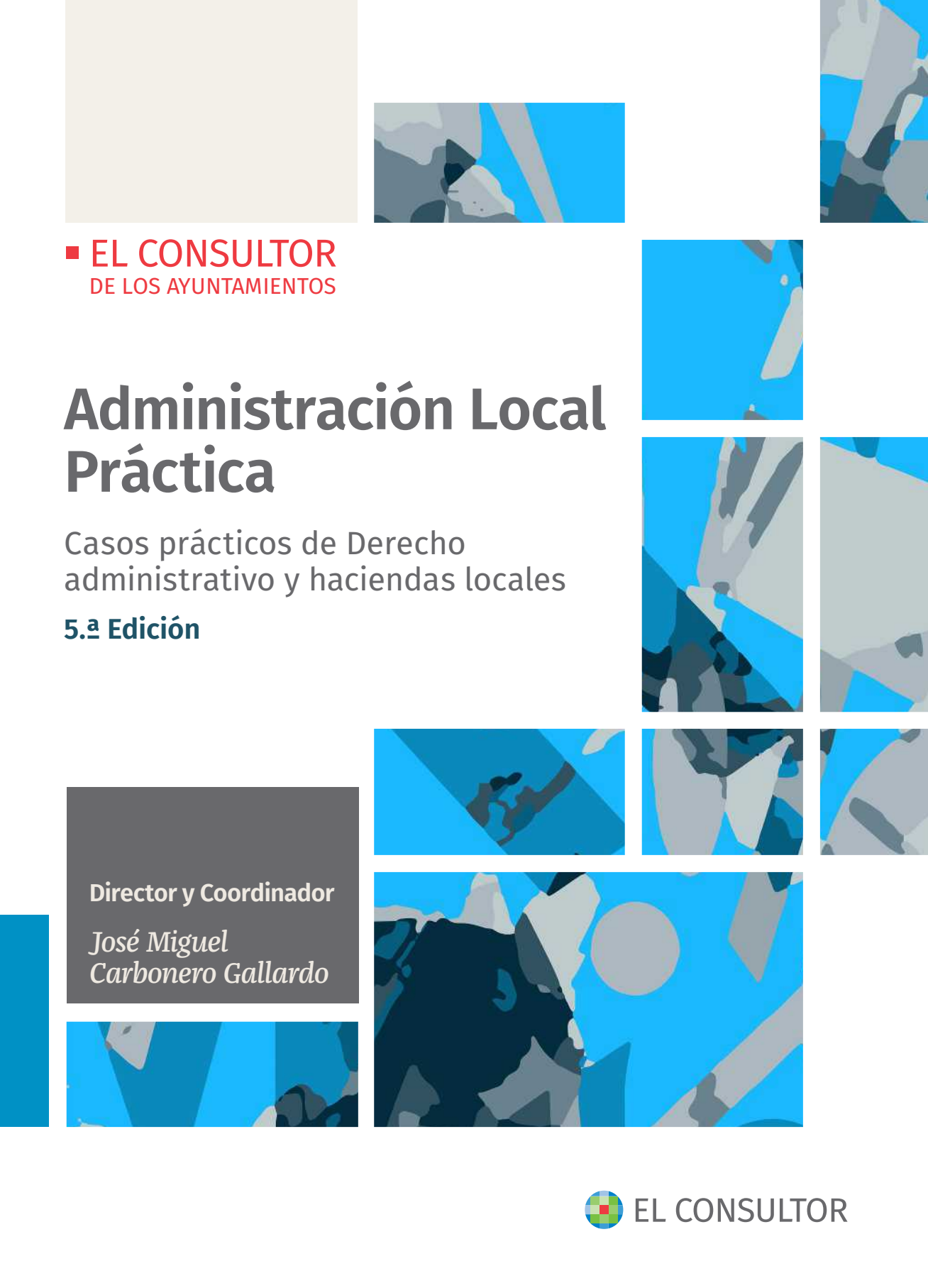




■ **EL CONSULTOR**
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Administración Local Práctica

Casos prácticos de Derecho
administrativo y haciendas locales

5.ª Edición

Director y Coordinador

*José Miguel
Carbonero Gallardo*



EL CONSULTOR

Administración Local Práctica

Casos prácticos de Derecho administrativo
y haciendas locales

5.ª Edición

Director y Coordinador

José Miguel Carbonero Gallardo

© Varios Autores, 2022
© Wolters Kluwer España, S.A.

Wolters Kluwer
C/ Collado Mediano, 9
28231 Las Rozas (Madrid)
Tel: 91 602 01 82
e-mail: clientes@wolterskluwer.com
<http://www.wolterskluwer.es>

Quinta edición: Septiembre 2022

Depósito Legal: M-22647-2022
ISBN versión impresa: 978-84-7052-910-8
ISBN versión electrónica: 978-84-7052-911-5

Diseño, Preimpresión e Impresión: Wolters Kluwer Legal & Regulatory España, S.A.
Printed in Spain

© **Wolters Kluwer Legal & Regulatory España, S.A.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, Wolters Kluwer España, S.A., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

WOLTERS KLUWER LEGAL & REGULATORY ESPAÑA no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, u cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, WOLTERS KLUWER LEGAL & REGULATORY ESPAÑA se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

WOLTERS KLUWER LEGAL & REGULATORY ESPAÑA queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

WOLTERS KLUWER LEGAL & REGULATORY ESPAÑA se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **Wolters Kluwer Legal & Regulatory España, S.A.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

SUPUESTO N.º 4

CONVOCATORIA DE SESIÓN PLENARIA POR VÍA TELEMÁTICA. OBLIGACIÓN DE LOS CONCEJALES DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LA QUE SE INTEGRAN. IMPUGNACIÓN DE SESIÓN DE PLENO POR VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS CONCEJALES DEL ARTÍCULO 23.1 DE LA CE. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE UN RECURSO ADMINISTRATIVO. OBLIGACIÓN DE DETERMINADOS SUJETOS DE PRESENTACIÓN DE ESCRITOS POR VÍA TELEMÁTICA. INADMISIÓN DEL RECURSO ADMINISTRATIVO

PLANTEAMIENTO

I. Con fecha 25 de noviembre de 2019 se convoca sesión plenaria ordinaria por el Alcalde del Ayuntamiento de TCN, a celebrar el día 28 de noviembre de 2019, en el Salón de Sesiones del Consistorio, a las 20:00 horas. La notificación de la convocatoria se realizó mediante un sistema de convocatoria telemática (así se viene realizando en dicha entidad local desde el año 2017, tras realizarse un curso de formación relativo al uso electrónico de tales medios destinado a los corporativos municipales), a través de la plataforma electrónica facilitada por la Diputación Provincial a los Ayuntamientos de la provincia, que voluntariamente se adhirieron a este servicio, con notificación en el correo electrónico de cada concejal y un aviso a su teléfono móvil indicándoles que la convocatoria se encuentra a su disposición en la plataforma provincial. Junto a la convocatoria se adjunta el borrador de acta de la sesión anterior de fecha 31 de octubre de 2019, y se señala a su vez la puesta a disposición de la documentación que integra los distintos expedientes que se incluyen en el orden del día a través de la sede electrónica de dicho Ayuntamiento, con acceso directo al gestor de expedientes electrónico (contratado por la entidad municipal, a su vez, con una empresa privada que suministra el uso de esta herramienta). Esa documentación estuvo disponible para los concejales a través de la sede electrónica municipal desde la fecha de firma de la notificación, 25 de noviembre de 2019 y hasta las 23:59 horas del día de la sesión, 28 de noviembre.

Las Comisiones Informativas correspondientes emitieron dictamen favorable a la aprobación de los asuntos incluidos en el orden del día mencionado en sesiones respectivas de fecha 22 de noviembre de 2019. Con motivo de la convocatoria de estas Comisiones Informativas, igualmente, se puso a disposición de los concejales la documentación de los expedientes de los asuntos a dictaminar desde su convocatoria hasta el mismo día 25 de noviembre de 2019.

El día de la celebración del Pleno, 28 de noviembre de 2019, a las 19:00 horas, se presenta el Sr. Portavoz del Grupo municipal B en las oficinas de Secretaría, reclamando que se le faciliten los expedientes en formato papel de los cinco puntos incluidos en el orden del día de la sesión plenaria que está previsto se celebre, en primera convocatoria, una hora después. La funcionaria encargada de personal, que se encontraba en las dependencias municipales a

esa hora, le responde que no dispone de los expedientes en formato papel, y que no puede tampoco asistirle el técnico informático municipal para acceder a la sede electrónica y descargar e imprimir esa documentación porque su jornada ya había concluido a las 15:30 horas y no se encontraba localizable.

Hay que indicar que el Ayuntamiento de TCN dispone de un Reglamento Orgánico Municipal, aprobado el 6 de junio de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 20 de junio de 2017, que establece en su artículo 30.2 que la notificación de la convocatoria de las sesiones plenarias incluyendo el orden del día y el borrador del acta de la sesión anterior podrá hacerse por medios telemáticos, y en el apartado 3º de este artículo añade que la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión *«deberá figurar a disposición de los Concejales desde el día de la convocatoria en la Secretaría General del Ayuntamiento»*.

Antes de comenzar la sesión de Pleno, la funcionaria encargada de personal le comenta a la Secretaria municipal —que llega al Ayuntamiento a las 19:55 horas—, que el Sr. Portavoz del Grupo municipal B ha reclamado a las 19:00 horas los expedientes en formato papel de los cinco puntos incluidos en el orden del día de dicha sesión plenaria, y que no ha sido posible facilitárselos.

Durante la celebración de la sesión plenaria, el Sr. Portavoz del Grupo municipal B, así como el resto de concejales integrantes de su Grupo, votaron en contra de todos los puntos incluidos en el orden del día.

Días después, en concreto el 10 de diciembre de 2019, el referido concejal interpone un recurso contencioso-administrativo de protección jurisdiccional de derechos fundamentales, con la pretensión de que se declare nula la sesión plenaria celebrada el 28 de noviembre de 2019, por vulneración del derecho fundamental de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, consagrado en el artículo 23.1 de la CE. En su recurso, mantiene que los concejales del Ayuntamiento de TCN no están obligados legalmente a mantener relaciones con la Corporación municipal de la que son miembros corporativos mediante vía telemática, así como que pidió antes de comenzar la antedicha sesión que se le facilitara la documentación de los asuntos a tratar en formato papel, al tener problemas en el acceso a la sede electrónica, lo que no se hizo efectivo, con lo que entiende vulnerados sus derechos, ya que todos los concejales tienen el derecho de examinar toda la documentación que integra los asuntos que figuran en el orden del día de las sesiones plenarias desde el momento en que se produzca la convocatoria, según recoge el propio Reglamento Orgánico Municipal, accediendo en la Secretaría General.

Ese mismo día en el que interpone el recurso contencioso-administrativo, y en el transcurso de una sesión extraordinaria de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Personal y Patrimonio, dicho concejal declara expresamente que tiene problemas para entrar en la sede electrónica con motivo de las con-



Desde la publicación de la 4ª edición de Administración Local Práctica en 2020, se ha producido una aceleración de las cosas fundamentalmente motivada por la pandemia de Covid y por la crisis económica subsiguiente. Por todo ello, resulta especialmente oportuna esta 5ª edición que aborda la necesaria actualización de sus contenidos. Así, por ejemplo, se plantea un supuesto adaptado a la nueva regulación del Impuesto sobre incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU); se incorporan diversas referencias al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (RAFSPME) y su interpretación por el Tribunal Supremo; en materia de contratación se incorpora la doctrina más reciente y se incluye un supuesto de notable interés práctico sobre la revisión de precios extraordinaria habilitada por el Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo. Por supuesto, el urbanismo recobra también especial protagonismo en esta nueva edición, a partir de las novedades normativas especialmente relevantes en diversas Comunidades Autónomas (Valencia, Andalucía...).

En definitiva, todos los bloques de materias han sido revisados y puestos al día, añadiendo todas las novedades que resultan imprescindibles para la práctica administrativa local.

